

Expediente: 3381/23

Carátula: ALVAREZ ROJAS VITO ALFREDO C/ OLEA FRANCO MAXIMILIANO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 29/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20391384461 - ALVAREZ ROJAS, VITO ALFREDO-ACTOR

90000000000 - OLEA, FRANCO MAXIMILIANO-DEMANDADO

30716271648312 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II Nom. C.J. CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N°: 3381/23



H104097931668

**JUICIO: ALVAREZ ROJAS VITO ALFREDO c/ OLEA FRANCO MAXIMILIANO s/ DESALOJO.-
EXPTE. N° 3381/23.-**

San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

La sentencia de fondo dictada en fecha 29-04-24;

CONSIDERANDO :

Que por error en la resolución de fecha 29-04-24 se omitió consignar en la parte resolutive la ubicación del inmueble respecto del cual se resolvió el presente desalojo y en el cual se hicieron las notificaciones de rigor.

Así las cosas, resultando la aclaratoria un remedio procesal para subsanar un error material y aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión y, constatándose que si bien el domicilio del inmueble fue debidamente indicado en los considerandos de la sentencia y en los trámites cumplidos en el proceso, se omitió consignarlo en la parte resolutive corresponde aclarar DE OFICIO el punto I) del resuelvo de la sentencia del 29-04-24 que quedará redactado de la siguiente manera: "**I.- HACER LUGAR** a la demanda de desalojo entablada por Vito Alfredo Álvarez Rojas en contra de Franco Maximiliano Olea y, en consecuencia, **CONDENAR** al demandado a hacer entrega al actor del inmueble ubicado en calle Juan B. Terán 2.200 de San Miguel de Tucumán en el plazo de 30 días de quedar firme el presente pronunciamiento (cfr. art. 501 inciso 1 y 4 del C.P.C.yC.T.) libre de ocupantes y bienes, bajo apercibimiento de proceder a su desahucio con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio de ser necesario”.

Que por ello,

RESUELVO:

I).- ACLARAR de oficio la sentencia de 29-04-24 por lo considerado y en consecuencia tener como punto I de la parte resolutive el siguiente: "**I.- HACER LUGAR** a la demanda de desalojo entablada por Vito Alfredo Álvarez Rojas en contra de Franco Maximiliano Olea y, en consecuencia, **CONDENAR** al demandado a hacer entrega al actor del inmueble ubicado en calle Juan B. Terán 2.200 de San Miguel de Tucumán en el plazo de 30 días de quedar firme el presente pronunciamiento (cfr. art. 501 inciso 1 y 4 del C.P.C.yC.T.) libre de ocupantes y bienes, bajo apercibimiento de proceder a su desahucio con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio de ser necesario".

II).- Tómesese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.-

FDO. DR. ENZO DARÍO PAUTASSI - JUEZ.- P/T

Actuación firmada en fecha 28/06/2024

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/11ffdeb0-355e-11ef-a7a4-970d2a3225c3>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/4e39ae60-355e-11ef-9d8e-3f3ad6edc42c>